

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 524/2006 · 2006

DNU 524/2006

Boletín Oficial, 5 de mayo de 2006 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

DNU 524/2006

Anexo I 4

Fíjase la Asignación de la Categoría correspondiente al personal comprendido en el Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 14040/05 del MINISTERIO DE DEFENSA, el Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto Nº 4381 de fecha 15 de mayo de 1973, sus modificatorios y complementarios, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades científicas y tecnológicas que, en diferentes áreas del conocimiento, desarrollan el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA y demás organismos científicos y tecnológicos dependientes de las Fuerzas Armadas son de prioritario interés nacional.

Que es menester redefinir la política salarial vigente para los agentes del REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, a fin de revitalizar el sistema científico-técnico de la Defensa Nacional.

Que es intención del GOBIERNO NACIONAL jerarquizar, entre otros, el sector científico tecnológico.

Que resulta necesario, en consecuencia, adecuar las remuneraciones del personal integrante del Régimen de modo de contribuir a recuperar el atraso registrado en los salarios del sector, constituyendo la presente medida un instrumento adecuado para tal fin.

Que, en el presente caso cabe hacer una excepción a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorios.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la situación descripta configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fíjase, a partir del 1º de enero de 2006, la Asignación de la Categoría correspondiente al personal comprendido en el REGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, en los importes que se indican en el ANEXO I del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré. — Aníbal D. Fernández. — Ginés M. González García. — Julio M. De Vido. — Carlos A. Tomada. — Alberto J. B. iribarne. — Felisa Miceli. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana. — Juan C. Nadalich.

Anexo I

ARTÍCULO 1° (ANEXO I). Declarar la validez de los Decretos del Poder Ejecutivo nacional Nº 48 de fecha 16 de enero de 2006, Nº 54 de fecha 23 de enero de 2006, Nº 92 de fecha 25 de enero de 2006, Nº 163 de fecha 15 de febrero de 2006, Nº 165 de fecha 15 de febrero de 2006, Nº 167 de fecha 15 de febrero de 2006, Nº 208 de fecha 24 de febrero de 2006, Nº 210 de fecha 24 de febrero de 2006, Nº 211 de fecha 24 de febrero de 2006, Nº 524 de fecha 2 de mayo de 2006, Nº 530 de fecha 2 de mayo de 2006 y Nº 532 de fecha 2 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2° (ANEXO I). Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

DNU 524/2006. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).